



Resolución de Gerencia General

N° 561-2018-APN/GG

Callao, 28 de setiembre de 2018

VISTO:

El Memorando N° 447-2018-APN/DOMA de fecha 28 de septiembre de 2018, de la Dirección de Operaciones y Medio Ambiente (DOMA);

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con el artículo 19 de la Ley N° 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional, la Autoridad Portuaria Nacional (APN), es un Organismo Técnico Especializado, encargado del Sistema Portuario Nacional, adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, dependiente del Ministro, asimismo, cuenta con personería jurídica de derecho público interno, patrimonio propio, y con autonomía administrativa, funcional, técnica, económica, y financiera, y facultad normativa por delegación del Ministro de Transportes y Comunicaciones;



Que, a través de la Resolución de Gerencia General N° 550-2018-APN/GG de fecha 26 de septiembre de 2018, se autorizó el registro a favor de la empresa DREDGING INTERNACIONAL SERVICES (CYPRUS) -Sucursal del Perú, para que preste el servicio portuario de dragado en la zona portuaria, a nivel nacional con siguiente nave draga UILENSGPIEGEL con número IMO 9247467;

Que, a través de la Resolución de Gerencia General N° 551-2018-APN/GG de fecha 26 de septiembre de 2018, se autorizó el registro a favor de la empresa DRAGABRAS SERVIÇOS DE DRAGAGEM LTDA., para que preste el servicio portuario de dragado en la zona portuaria, a nivel nacional, con la siguiente nave draga UILENSGPIEGEL con número IMO 9247467;



Que, mediante el memorando de visto, la DOMA señaló que las Resoluciones de Gerencia General N° 550-2018-APN/GG y N° 551-2018-APN/GG contienen un error material en el nombre de la nave draga sustentándose en los Informes Ejecutivos que sustenta la aprobación;

Que, el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en el artículo 210.1 que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos, pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a

instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, por tanto, es necesario rectificar el nombre de la nave draga a registrar, en ambas resoluciones de gerencia general citadas en la parte resolutive, como sigue:

DICE.-

Nombre de la Nave: UILENSGPIEGEL

DEBE DECIR.-

Nombre de la Nave: UILENSPIEGEL

En ese contexto, resulta necesario emitir el acto de gestión que permita la rectificación del error material de las Resoluciones de Gerencia General N° 550-2018-APN/GG y N° 551-2018-APN/GG;

De conformidad con la Ley N° 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional, Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 y el Reglamento de Organización y Funciones de la APN aprobado por Decreto Supremo N° 034-2004-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Rectificar las Resoluciones de Gerencia General N° 550-2018-APN/GG y N° 551-2018-APN/GG en la parte resolutive, tal como se detalla a continuación:

DICE:

Nombre de la nave: UILENGSPIEGEL

DEBE DECIR:

Nombre de la nave: UILENSPIEGEL

Artículo 2.- Remitir copia de la presente resolución a las empresas DREDGING INTERNACIONAL SERVICES (CYPRUS) -Sucursal en el Perú y DRAGABRAS SERVIÇOS DE DRAGAGEM LTDA.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el Portal Electrónico de la Autoridad Portuaria Nacional.



[Handwritten signature]
Abog. GUILLERMO BOIRONCLE CALIXTO
Gerente General (e)
AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL

Regístrese y comuníquese